

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE LA**  
**EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUÁRIA, EL**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO DE LAMBAYEQUE – IDAL,**  
**CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y EL**  
**PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**

La **Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária**, empresa pública federal vinculada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) de la República Federativa de Brasil, creada por la Ley n.º 5.851, del 12.2.72, estatutos aprobados por el Decreto n.º 2.291, del 4.8.97, inscrita en el CNPJ bajo el n.º 00.348.003/0001-10, con sede en Brasilia, DF, Parque Estación Biológica – PqEB s/n, final de la Avenida W/3 Norte, de ahora en adelante designada simplemente **Embrapa**, representada en este acto por su Director Presidente Dr. Silvio Crestana, identificado con la Cedula de Identidad N° 6.869.956 – SSP/SP;; el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO DE LAMBAYEQUE**, con sede en Estación Experimental “Vista Florida” Km. 8 carretera Chiclayo – Ferreñafe – Perú, de ahora en adelante designada simplemente **IDAL**, representada en este acto por su presidente GERMÁN FERNÁNDEZ CASTRO; denominados conjuntamente como “**Las Partes**”, las mismas que por medio de éste manifiestan su interés mutuo y su voluntad de desarrollar programas cooperativos e intercambio en el área de investigación y tecnología agropecuaria, con la participación del **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, en adelante **GRL**, con domicilio en el Km. 4.5 Carretera Chiclayo – Pimentel, debidamente representado por el Presidente Regional Dr. YEHUDE SIMON MUNARO, identificado con D.N.I. N° 16448148; y el **PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**, en adelante **PEOT**, domiciliado en la calle Las Violetas N° 148 urbanización Los Libertadores, Chiclayo, representado por su Gerente General Ing. PABLO ENRIQUE SALAZAR TORRES, identificado con D.N.I. N° 16475087; en los términos y condiciones que a continuación se describen.

**Cláusula Primera – Objetivo**

Las partes establecerán cooperación en ciencia, investigación y tecnología por medio de la realización de proyectos conjuntos en las áreas de agricultura, recursos naturales, y agroindustria y agro-negocios, con el objetivo de ampliar la base de conocimientos y el flujo de transferencias de tecnologías,. Esto, con el propósito de apoyar el desarrollo sostenible de la agricultura y el fortalecimiento institucional, principalmente dentro del ámbito de los proyectos Olmos y Tinajones.

**Cláusula Segunda – Áreas de Cooperación**

La cooperación incluirá, sin limitarse a ellas, las áreas de:

- **Recuperación y manejo de suelos salinos;** considerando la evaluación de técnicas de recuperación de suelos con problemas de salinidad, incluyendo la evaluación de efectividad e impacto económico; evaluación de la adaptabilidad y viabilidad de cultivos altamente resistentes a la salinidad, evaluar el comportamiento de cultivos tradicionales instalados en suelos salinos, con la finalidad de determinar y transferir paquetes tecnológicos adecuados a esta realidad.
- **Biotecnología;** realización de investigaciones en preservación y utilización de la biodiversidad vegetal, animal y microorganismos, para aplicarlos al control biológico de



plagas, con la finalidad de preservar el medio ambiente y mejorar la rentabilidad del negocio agrario.

- **Agro biología;** orientado hacia la fijación biológica del nitrógeno en las plantas, que permita ir recuperando áreas degradadas mediante la siembra de leguminosas de grano, promoviendo la sustitución de abonos químicos y estudiando su efecto en la productividad y rentabilidad de los cultivos.
- **Manejo del agua de riego; tiene como objetivo central,** analizar y elaborar propuestas viables de mejoramiento del riego por gravedad, priorizando la implementación de riego por surcos, así como el uso de riego tecnificado en cultivos altamente rentables. Así mismo, realizar trabajos de investigación que permitan actualizar parámetros de riego, como volúmenes, frecuencias, tiempos de riegos, etc. y el uso de aguas residuales en diversos cultivos.
- **Investigación en cultivos alternativos;** evaluación de la adaptabilidad de los cultivos alternativos en parcelas demostrativas. Determinación y difusión de paquetes tecnológicos y evaluación del mercado de productos investigados.
- **Transferencia de tecnología;** orientada a la capacitación de profesionales del agro, agricultores y técnicos, sistematizando y transfiriendo las experiencias de investigación realizadas.
- **Desarrollo Organizativo;** actividad orientada hacia la promoción de diversas modalidades de asociatividad de los productores de la región, mediante mecanismos de complementación, como las cadenas productivas y/o los conglomerados, con el fin de lograr vincularse competitivamente con el mercado. Así mismo, apoyar y fortalecer las cadenas productivas existentes.



### Cláusula Tercera – Proyectos de Cooperación Técnica (PCTs)

La cooperación será puesta en práctica con la ejecución de Proyectos de Cooperación Técnica (PCT) aprobados por EMBRAPA e IDAL, con la conformidad del PEOT, que definirán claramente, entre otros puntos:

- I. Objetivos y justificación;
- II. Recursos humanos, materiales y financieros, a ser aportados por Las Partes;
- III. Derechos y obligaciones de cada parte;
- IV. Derecho de propiedad intelectual sobre eventuales procesos o productos, incluso cultivos, que lleguen a obtenerse en el marco de la cooperación, y respectivas condiciones para la efectiva explotación comercial.

**Párrafo Primero** – Los PCTs, después de ser suscritos por Las Partes, pasarán a integrar este Memorándum de Entendimiento para todos los efectos legales, debiendo informarse de ello, al Gobierno Regional de Lambayeque y al Proyecto Especial Olmos Tinajones, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de suscripción de los mencionados PCTs.

**Párrafo Segundo** - En el caso del establecimiento de prácticas pre-profesionales para estudiantes universitarios y profesionales trabajando en EMBRAPA y/o IDAL que sean programadas en ambas organizaciones, Las Partes deberán preparar, discutir y aprobar un PCT reducido, considerando también la firma del "Término de Compromiso de Entrenamiento" con el estudiante universitario, definiendo entre otros, los siguientes elementos:



- I. Identificación del proyecto;
- II. Objetivo de la práctica;
- III. Plan de trabajo;
- IV. Metodología de desarrollo de la práctica;
- V. Propiedad intelectual del producto obtenido en la práctica; y
- VI. Obligaciones de las partes involucradas, incluyendo apoyo financiero para la implementación de la práctica.

#### **Cláusula Cuarta – Participación del Proyecto Especial Olmos Tinajones y el Gobierno Regional Lambayeque**

El Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT tendrá especial participación en investigaciones y programas de investigación, transferencia de tecnología y capacitación, que se desarrollen en el ámbito de influencia del Proyecto Olmos, requiriéndose de su presencia y participación.

El PEOT deberá informar a la Presidencia del Gobierno Regional Lambayeque acerca de la marcha, desarrollo y logros de los PCTs que se suscriban entre Las Partes, debiendo además cumplir con remitir cualquier información adicional que fuera solicitada en el marco del presente documento, para cuyo efecto contará con el apoyo de Las Partes.

#### **Cláusula Quinta – Comité de Implementación y Evaluación**

Se establecerá un comité de implementación con representación paritaria de Las Partes, para concertar periódicamente, las actividades y/o planes de trabajo que serán desarrollados y evaluar la ejecución, acciones que serán puestas de conocimiento del PEOT.

#### **Cláusula Sexta – Material Genético**

La recolección y el intercambio de material genético, cuando sea necesario, se efectuará mediante la observancia estricta de la legislación de cada uno de los países de Las Partes signatarias.

#### **Cláusula Séptima – Participación de Terceros**

Los términos de este MEN no constituyen impedimento para que cualquiera de Las Partes conduzca, individualmente o en cooperación con una tercera parte, investigaciones en las áreas cubiertas por los PCTs correspondientes a este MEN, siempre y cuando se observen las restricciones acordadas.

#### **Cláusula Octava – Divulgación de Resultados**

Las Partes asumen la responsabilidad de no divulgar informaciones que puedan perjudicar el reconocimiento del derecho de propiedad intelectual sobre un proceso o producto que llegue a obtenerse de la presente cooperación.

**Párrafo Primero** – Observado lo dispuesto en el encabezado (*caput*) de esta Cláusula, cualquiera de las partes puede libremente divulgar o publicar los resultados obtenidos de la

ejecución del(os) trabajo(s) correspondientes a este MEN, haciendo siempre, cada una, el reconocimiento de la cooperación y la mención de los nombres de la otra parte, en los artículos y/o publicaciones editadas.

**Párrafo Segundo** – Cada parte se obliga a someter a la otra las informaciones que desee publicar o divulgar, con anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, para obtener consentimiento previo de la otra parte, así como del PEOT, por escrito.

**Párrafo Tercero** – En el caso de no haber respuesta a la consulta dentro de los 15 (quince) días hábiles, queda implícita la autorización respectiva para la publicación o divulgación en la forma presentada.

**Párrafo Cuarto** – La parte que publique o divulgue resultados parciales de actividades ejecutadas en el marco del PCT, asumirá, exclusiva y aisladamente, la responsabilidad de la aplicabilidad y garantía de la información divulgada, situación en la que no habrá solidaridad de la otra parte en eventuales acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de cualquier perjuicio directo o indirecto alegado por terceros, debido al uso o a la aplicabilidad, o a la funcionalidad de la información.

### Cláusula Novena – Situaciones Imprevistas

La parte que efectúe modificación en su personalidad jurídica o que clausure sus actividades por acto gubernamental, sucesión, enajenación o por cualquier otra modalidad admitida en derecho será obligada a mantener, en el documento de su modificación, transacción o clausura, las disposiciones referentes al derecho de propiedad intelectual negociadas y contenidas en los PCTs.

**Párrafo Primero** – En caso de accidentes en que lleguen a ocurrir pérdidas y daños imprevisibles, la parte afectada deberá comunicarlos inmediatamente por escrito a la otra parte, para la revisión de los compromisos asumidos, no eliminando la obligación de efectuar eventuales pagos debidos.

**Párrafo Segundo** – Cada parte se encargará de contratar un seguro adecuado a su propio costo y conveniencia contra pérdidas y/o daños, conforme a la legislación en vigor en cada País, para cubrir los riesgos de su participación en los PCTs.



### Cláusula Décima – Relaciones Jurídico-Institucionales

Cada una de Las Partes constituye una institución administrativamente independiente, sin que sea creada ninguna otra relación entre Las Partes como corporación, asociación y contrato de riesgo, entre otras, ni cualquier responsabilidad laboral de una parte respecto de la otra.

### Cláusula Décima Primera – Representación y Contactos

Las personas indicadas a continuación, representativas y debidamente autorizadas, participarán como elementos de contacto entre las instituciones para asuntos referentes a este Memorándum de Entendimiento MEN y las actividades conjuntas derivadas de éste:



**Por Embrapa:**

Nombre: Dr. Sebastião Barbosa  
Función: Coordinador de Cooperación Internacional  
Dirección: Edificio Embrapa Sede – 2º andar – sala 220  
Av. W3 Norte Final  
Parque Estação Biológica  
70770-901 Brasília, DF – Brasil

Teléfono: (005561) 3448-4491  
Fax: (005561) 3272-4656  
e-mail: sebastiao.barbosa@embrapa.br

**Por el IDAL**

Nombre: Ingeniero Ricardo Romero Rentería,  
Función: Gerente General  
Dirección: Av. José Balta 097 – Of. 301 – 302 – Chiclayo  
Telefax : 074 – 237028  
Celular: 074 – 9944035

**Por el GRL**

Nombre: Doctor Yehude Simon Munaro  
Cargo : Presidente del Gobierno Regional Lambayeque  
Dirección: Km. 4.5. Carretera Chiclayo – Pimentel  
Teléfono: 074-201343

**Por el PEOT**

Nombre: Ingeniero Enrique Salazar Torres  
Cargo : Gerente General  
Dirección: Calle Las Violetas N° 148, urbanización Los Libertadores, Chiclayo.  
Teléfono: 074 - 229719

En el caso de modificación en la designación de estas personas, el cambio será comunicado por escrito a todos los intervinientes en el presente documento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**Cláusula Décima Segunda – Vigencia**

El presente Memorándum de Entendimiento MEN tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por iguales periodos, mediante la firma de Término(s) Adicionales, instrumentados en una Addenda; o denunciado por cualquiera de Las Partes antes de su término, mediante comunicación escrita, con anticipación de 180 (ciento ochenta) días.

**Párrafo Primero** – Cualquiera de Las Partes podrá solicitar por escrito la cancelación y/o término de un PCT, si la otra parte diera motivo por incumplimiento de alguna cláusula de este MEN, quedando obligada la parte infractora, asegurando su amplio derecho de defensa, a reembolsar a la otra parte por cualquier perjuicio comprobado, y que sea resultante de la cancelación del PCT.

**Párrafo Segundo.-** En caso de presentarse controversias, Las Partes acuerdan resolverlas sobre la base del Arbitraje, para lo cual se someten a las normas que sobre el particular se encuentren vigentes al momento de someterse algún asunto controversial derivado del presente MEN.

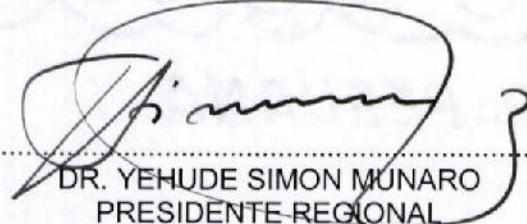
**Párrafo Tercero –** En caso de no prorrogarse el MEN, y se estuviesen ejecutando PCT, las partes se comprometen a culminar dichos proyectos, asegurando los recursos necesarios para su culminación.

Estando las partes conformes y de acuerdo con el contenido, firman este Memorándum de Entendimiento en dos copias de igual contenido y forma, en los idiomas portugués y español.  
Lima, Viernes 17 de febrero del 2,006.

  
.....  
DR. SILVIO CRESTANA  
DIRECTOR PRESIDENTE DE EMBRAPA

 PRESIDENTE

  
.....  
GERMÁN FERNÁNDEZ CASTRO  
PRESIDENTE IDAL

  
.....  
DR. YEHUDE SIMON MUNARO  
PRESIDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

  
.....



ING. PABLO ENRIQUE SALAZAR TORRES  
GERENTE GENERAL  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES